



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
DESPACHO NO. 27

PANAMA, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

AUTO DE CORRECCIÓN DE SENTENCIA

VISTOS:

Se nos ha remitido por parte de la Primera Oficina Judicial, el registro de la Sentencia 2503 de 19 de diciembre de 2024, en el proceso seguido a **WILFREDO JOSÉ LABARCA LUZARDO** con pasaporte No. 094341775, de nacionalidad venezolana, sancionado por un delito contra el Orden Económico, Blanqueo de Capitales, artículo 254 del Código Penal, dentro de la causa penal No. **201700077251C**.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Al verificarse la misma, se advierte que al indicar el número de pasaporte del sancionado **WILFREDO JOSÉ LABARCA LUZARDO**, se estableció la numeración 094347775, cuando debió ser 094341775.

Es por lo que se procede a corregir la Sentencia No. 2503, en lo que respecta a la escritura correcta del número de pasaporte del sancionado, de conformidad con el artículo 137 del Código Procesal Penal.

PARTE RESOLUTIVA

Ante las consideraciones expuestas, el Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá **CORRIGE DE OFICIO**, la Sentencia 2503 de 19 de diciembre de 2024, estableciéndose que el número de pasaporte del sancionado **WILFREDO JOSÉ LABARCA LUZARDO** es **094341775**. Se mantiene el resto de la sentencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 137 del Código de Procedimiento Penal.

Notifíquese a las partes y Cúmplase.

KAROLINA G. SANTAMARÍA G.

Juez de Garantías
del Primer Circuito Judicial de Panamá

